

"Por la cual se adopta la Política de Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central 2018"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2 del artículo 5 del Acuerdo Regional 007 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 1072 de 2015 considera en el artículo 2.2.8.2.15. Responsabilidad. (De acuerdo con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 10 de 1991, en materia de responsabilidad se aplicará en las normas de sociedades)

Que por medio del Decreto 1072 de 2015 considera en el artículo 2.2.4.6.39. Sujeción de otras entidades gubernamentales. Las demás entidades gubernamentales que ejerzan acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, igualmente deberán integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y, por tanto, se ajustarán a las normas legales para la ejecución de sus actividades en esta área. (Decreto 614 de 1984, art. 11)

Que por medio del Decreto 1072 de 2015 considera en el parágrafo 2. (Hasta que se venza el plazo establecido en el presente artículo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta 1016 del 31 de marzo de 1989 "por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país)

Que la Resolución 1075 del 24 de 1992 en su artículo 1 contempla que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que la Resolución 4225 de 1992 en su artículo 2 recomienda a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar; así como la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al Tabaco.

Que la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo y tabaco.

Que de igual manera el artículo 2 de dicha resolución consagra que " *prohíbese fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos*".

“Por la cual se adopta la Política de Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central 2018”

Que el Acuerdo 3 de 1983 del Concejo de Bogotá en su Artículo 1º. Prohíbe el consumo de derivados del tabaco en los lugares, sitios y espacios que a continuación se enumeran:

- a. Coliseos cubiertos, salas de cine, teatros, bibliotecas públicas, museos y cualquier otro recinto cerrado con acceso de público.
- b. Vehículos de uso público, tales como buses, busetas, microbuses, taxis y demás medios del transporte público.
- c. Espacios cerrados de colegios, escuelas y demás centros de enseñanza, como son aulas, salones de conferencias, bibliotecas, laboratorios, etc.
- d. Áreas cerradas de hospitales, sanitarios, centros de salud, puestos de socorro y similares.

Que la Circular 0038 de 2010 del Ministerio de la Protección Social dirigiéndose a las direcciones territoriales, administradoras de riesgos profesionales, trabajadores dependientes e independientes, empleadores del sector público y privado, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, policía nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y personal civil de las fuerzas militares, especifica en su asunto espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (spa) en las empresas.

Que de acuerdo con los requerimientos normativos y los nuevos lineamientos de la entidad es necesario adoptar la política de prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas para que sea dinámica y concordante con la normatividad vigente.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º ADOPTAR, como Política de Prevención de Consumo Tabaco, Alcohol y Drogas, la siguiente:

La Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central se compromete a fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros colaboradores comprometidos con la imagen de nuestra entidad considerando que el consumo de alcohol o drogas por parte de los colaboradores afecta todas las instancias de la organización, el individuo, la familia y la sociedad, y que por ningún motivo se permitirá laborar a ningún colaborador bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias Psico-Activas (SPA).

"Por la cual se adopta la Política de Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central 2018"

Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de Alcohol, SPA y Tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones de la entidad, en horas laborales y durante el periodo en misión.

ARTÍCULO 2° ALCANCE, La política para la prevención en el consumo de alcohol, tabaco y Drogas inicia con la definición de los compromisos de la alta dirección para garantizar y adelantar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y velar por la salud y seguridad de los colaboradores a través del desarrollo de programas que generen prevención y promoción de actividades que fomenten el bienestar físico y mental de las personas que colaboran en la entidad, logrando una cultura de la prevención y el cuidado como principio de actuación para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 3° OBJETIVOS, los objetivos de la política para la prevención en el consumo de alcohol, tabaco y Drogas de la RAPE Región Central, son:

- Cumplir con la reglamentación y legislación vigente, así como satisfacer los requerimientos establecidos institucionalmente.
- Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los colaboradores buscando la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación con el daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del colaborador y su entorno.
- fomentar el bienestar y mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros Colaboradores comprometidos con la imagen y calidad de la entidad.

ARTÍCULO 4° COMUNICAR, el contenido de la política a todos los colaboradores de la entidad y demás partes interesadas en la Región Central.

ARTÍCULO 5° VIGENCIA, La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

08 OCT 2018

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO

Director Ejecutivo

Proyectó: Sebastián Cruz Suescun – Profesional de Apoyo SST
Revisó: Claudia Nataly Pinzón Rueda – Responsable de Bienestar
Aprobó: Edna Patricia Rangel Barragan – Directora Administrativa y Financiera
Juan Manuel Pinzón – Asesor Jurídico

